



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 30 enero al 10 de febrero 2023 , corrió el término de traslado de la demanda a la parte demandada, quien se pronunció (Doc 28,29,30).

De conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020:

1. La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 25 enero de 2023.
2. La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 26 y 27 enero 2023.
3. Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 30 y 31 enero 1,2,3,6,7,8,9,10 de febrero 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00132– 00.

Asunto: 1) Reconoce Personería

- 2) Admite contestación de demanda
  - 3) Nueva dirección
- 

Armenia, 19 mayo 2023.

- 1) De acuerdo con el escrito antecede (doc.010 ) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Alfonso Guzmán Morales con cc 7.556.822 y T.P. 128.846 del CSJ., para que represente al demandado Gerly Antonio Rojas Rodriguez de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

[abogadoguzmanmorales@hotmail.com](mailto:abogadoguzmanmorales@hotmail.com)

De acuerdo con el escrito antecede (doc.030 ) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Julio Cesar Giraldo Castaño con cc 79.419.413 y T.P. 88.981 del CSJ., para que represente a la demandada Alba Eufrody Arcila Moncada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

[juliojiraldog33@hotmail.com](mailto:juliojiraldog33@hotmail.com)

- 2) Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite las contestaciones de las demandas Gerly Antonio Rojas Rodríguez y Alba Eufrody Arcila Moncada presentada por intermedio de sus respectivos apoderado judicial del citado ejecutado ( doc 26,28,29,30)

Sin embargo, no se procederá a correr traslado de las excepciones planteadas en la contestación, hasta tanto no se notifique al demandado José Ricaurte Abril.

- 3) En virtud a la manifestación hecho por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 7-12); téngase en cuenta la nueva dirección de notificación de la ejecutada:

3.1 Barrio Paraíso Manzana “L” casa No “9” de Armenia en el departamento del Quindío.

Por lo que, la parte ejecutante realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, a elección de la parte ejecutante si es realizada bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, teniendo especial cuidado en el término que se le enuncia a la demandada para comparecer al Juzgado cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado o de conformidad con lo establecido en la ley

2213 de 2022.  
/Egh

Inhábiles 20, 21 y 22 mayo 2023  
Se notifica por estado el 23 mayo 2023

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97164a88a19fbd6f29e440df83b5c675b0bc94e06c6ec30b77ea38c17e8735d5**

Documento generado en 19/05/2023 09:00:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**